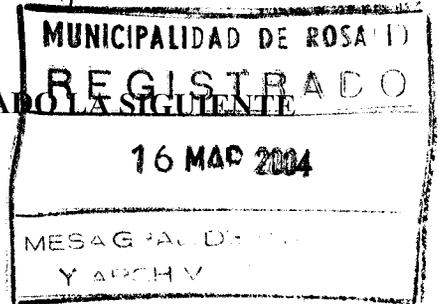




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 7.640)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha analizado el Expediente presentado por los Sres Concejales José Elmir, Hilda Gontín, Ricardo Reynoso (M.C.) y Omar Paredes, quienes expresan lo siguiente:

“Visto: La Ordenanza General Impositiva, nº 3278 y la Ordenanza de Espectáculos Públicos, nº 7218.

Considerando: Que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza nº 7218, por ‘Espectáculos Públicos’ se entiende toda reunión, función o acto social cuyo objetivo sea el entretenimiento, se cobre o no entradas.

Que asimismo la Ordenanza General Impositiva, nº 3278, establece en su artículo 34º que en los espectáculos donde se cobren entradas u otros conceptos asimilables, se utilizarán talonarios sellados y perforados por el Organismo Fiscal.

Que el artículo 34º de la Ordenanza General Impositiva resulta de suma importancia a los efectos de establecer un control de la cantidad de personas que ingresen a todo espectáculo público.

Que el control que debe realizarse en lo referente a las entradas que se cobren en los espectáculos es necesario e indispensable, ya que tiende a preservar la seguridad de las personas y a garantizar el cumplimiento de la Tributación correspondiente.”

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 34º de la Ordenanza General Impositiva, que queda re-dactado de la siguiente manera:

“HABILITACIÓN DE ENTRADAS. En los locales de espectáculos públicos donde se cobre entradas u otros conceptos asimilables, deberán utilizarse talonarios perforados o sellados por el Organismo Fiscal. En los casos en que no se cobre entradas igualmente deberán emitirse comprobantes equivalentes donde se deje constancia de ellos, con utilización de talonarios perforados o sellados por el Organismo Fiscal”.

Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. Sala de sesiones, 11 de marzo de 2004.-



[Signature]
Dra. MARÍA VERÓNICA SOLMI
Secretaria General y Prosecretaria
H. Concejo Municipal de Rosario



[Signature]
Ing. AGUSTIN O. ROSSI
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario



Expte. Nº 126.846-P-2003-H.C.M.



*Intendencia Municipal
Rosario*

Expte. N° 7.001-C-2004.

Fojas 2

Ordenanza n° 7.640/2004

Rosario, 04 de Mayo de 2004.

Habiendo quedado promulgada la Ordenanza referida, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 11 de Marzo de 2004, por simple transcurso del término legal que determina el art. 39° -inc.12- de la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 2.756; cúmplase, comuníquese y dése a la Dirección General de Gobierno.

AL


C.P.N. TERESA BEREN
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario

10 8 JUL 2004

